

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

A.N.F.P.

Santiago, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

La denuncia formulada por la Unidad de Control Financiero en contra del Club **Deportes Limache**, fundada en que respecto del proceso de remuneraciones pagadas por el mes de Marzo de 2022, se pudo establecer que el club superó el límite salarial establecido para la temporada 2022, registrando un costo bruto total de \$33.310.079.- Dicha supuesta irregularidad ha sido puesta en conocimiento de este Tribunal por la Unidad de Control Financiero en uso de las facultades y atribuciones que reglamentariamente le son propias.

Lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 63 de las Bases del Torneo de Segunda División; a saber:

“ARTÍCULO 63° Límite salarial y Garantía. El límite salarial no podrá superar los \$30.000.000 (treinta millones de pesos) bruto por mes, incluidos en este todas las asignaciones que perciban los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico (directores técnicos, técnicos ayudantes, preparadores físicos y preparadores de arqueros) inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, en conformidad a la normativa vigente. Si llegase a verificarse un incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la UCF deberá denunciar dicha falta al tribunal de disciplina, pudiendo el club ser sancionado con la pérdida de hasta diez puntos en la tabla de posiciones del Campeonato en que se efectuó dicha infracción”.

La comparecencia del club denunciado que, en lo medular reconoce la infracción y lo atribuye a una descoordinación de su plana administrativa al cometer un error en la interpretación de los contratos. Agrega que ya se corrigió el inconveniente con la suscripción de sendos anexos de contrato que modificaron la estructura de remuneraciones para adecuarse a la normativa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Unidad de Control Financiero en cumplimiento de los deberes que le impone la orgánica reglamentaria de la ANFP, ha solicitado a este Órgano Jurisdiccional la aplicación de la normativa vigente al club denunciado, con el fundamento de los antecedentes acompañados al mismo requerimiento.

SEGUNDO: Que la competencia de este Tribunal para conocer y juzgar el tema sub-lite emana de los textos vigentes de las Bases del Torneo y del Reglamento de la ANFP, en virtud de los cuales dicha Unidad de Control Financiero es titular de la acción frente al Tribunal de Disciplina.

TERCERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de las Bases antes referido, la Unidad mencionada tiene la facultad de denunciar estos incumplimientos al Tribunal de Disciplina.

CUARTO: Lo dispuesto por el artículo 63 de las Bases ya referido.

QUINTO: Que el Club denunciado reconoció la infracción.

SEXTO: Que el club denunciado no ha sido sancionado por hechos similares durante la temporada que nos ocupa.

SE RESUELVE:

Con el mérito de lo razonado y disposiciones señaladas:

Sancionar al club **Deportes Limache** con la pérdida de **un punto** en la tabla de posiciones del Campeonato de Segunda División 2022.

Fallo acordado por la unanimidad de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina asistentes a la vista de la causa, señores Exequiel Segall, Santiago Hurtado, Carlos Espinoza, Alejandro Musa, Simón Marín y Jorge Isbej.

Notifíquese.



Simón Marín

Secretario Tribunal de Disciplina